

Proyecto de Ley N° *4603/2018-cr*

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la Congresista **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 1°. **Declaración de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional.**

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público.

Artículo 2°. **Acciones de implementación.**

La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Educación, deberá efectuar las acciones necesarias para la implementación de la presente ley, de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 22.5) del art. 22° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

[Handwritten signatures]
Rosely Rosales



[Handwritten signature]
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República

Lima, julio de 2019

[Handwritten signatures]
Comisión Consult.
25/07/19

388750 ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de Agosto del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4603 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO;
CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La **Constitución Política del Perú de 1993**¹, expresamente señala en el segundo párrafo de su artículo 14°, que *"Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"*.
- En la misma línea, la **Vigésima Política de Estado** del Acuerdo Nacional², textualmente señala: *"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual."*

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación".

- El artículo 2° del TUO de la Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED³, establece expresamente que: *"El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno"*.

¹ <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion2019/index.html>

² <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/20-desarrollo-de-la-ciencia-y-la-tecnologia/>

³ Decreto Supremo N° 032-2007-ED - TUO de la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C01C416098661849052582670078B347/\\$FILE/13.D.S.032.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C01C416098661849052582670078B347/$FILE/13.D.S.032.pdf)

- Asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 28303⁴ – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED, creó el **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)**, definiendo este sistema, como el "*conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción*". El SINACYT, está conformado por: **a)** El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), como organismo rector; **b)** El Fondo Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (FONDECYT) para el fomento de los planes, programas y proyectos del SINACYT; **c)** El Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la CTel, (CONID), como órgano consultivo multidisciplinario e intersectorial del SINACYT; **d)** Las instancias de los Gobiernos Regionales y Locales dedicadas a las actividades de CTel en sus respectivas jurisdicciones; **e)** Las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTel, instituciones e integrantes de la comunidad científica; y **f)** El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para la protección y difusión de los derechos intelectuales en CTel, y el registro y difusión de las normas técnicas y metrológicas.
- Como podemos apreciar, se han sentado las bases legales necesarias en el país para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, pero lo hecho hasta ahora resulta insuficiente para rebatir la gran brecha que separa al Perú, de otros países que han optado por priorizar entre sus políticas de estado a la educación y el desarrollo de la ciencia y tecnología, como un vehículo para salir del subdesarrollo y encaminar a sus estados hacia el grupo de países desarrollados.
- El World Economic Forum (WEF), que publica anualmente el Informe Global sobre Competitividad, mide la competitividad de los países basándose en 12 variables o pilares, en varios de los cuales el Perú ha ido mejorando apreciablemente a lo largo de esta última década, como el ambiente macroeconómico, el desarrollo de los mercados financieros, el funcionamiento de los mercados de bienes y laboral, así como el tamaño del mercado. Esos indicadores del Perú han señalado su mejora y explicado por qué ha ido subiendo de lugar en la lista de países. En el informe del año 2011, Perú se ubica en el puesto 67 de 142 países en total.

⁴ Decreto Supremo N° 032-2007-ED - TUO de la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C01C416098661849052582670078B347/\\$FILE/13.D.S.032.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C01C416098661849052582670078B347/$FILE/13.D.S.032.pdf)

- El problema ahora radica en que los indicadores en los que el Perú está mal son los relacionados a la productividad, es decir a la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI), precisamente las variables que son los motores del cambio y el crecimiento. Sólo cambiando las prioridades y las políticas para mejorar sostenidamente las cuatro variables en las que estamos más atrasados, es que se va a poder seguir subiendo en la escalera de la competitividad e ingresar, en un futuro no tan lejano, al grupo de los países innovadores, es decir, al primer mundo.
- En esa misma línea, las principales conclusiones y recomendaciones de los dos más importantes estudios sobre la situación de la CTI en el Perú, elaborados por la **OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico⁵)** de los países más desarrollados, y la **UNCTAD-CEPAL⁶**, encargada de monitorear los avances de la CTI a nivel mundial, señalan que si no se origina un golpe de timón al más alto nivel del gobierno, convirtiendo a la CTI en prioridad nacional, no será posible mantener los altos niveles de crecimiento económico en el largo plazo e incluso se pondrán en riesgo los necesarios avances en el campo social. Asimismo, estos estudios establecen que sin un "compromiso político claro y sostenido" del más alto nivel del gobierno peruano, no será posible para el Perú mantener el crecimiento económico en el largo plazo e ingresar a la sociedad del conocimiento y la información.
- En ese orden de ideas, y en base a lo acotado en los párrafos anteriores, es que la Comisión Consultiva creada por el Gobierno mediante Resolución Suprema N° 038-2011-ED, para proponer los lineamientos fundamentales de un plan estratégico de políticas públicas para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), analizó las siguientes alternativas:
 - La creación de un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, una Comisión Interministerial y un Consejo Nacional de CTI.
 - La creación de una Secretaria Técnica de Ciencia Tecnología e Innovación en la Presidencia del Consejo de Ministros, una Comisión Interministerial, un Consejo Nacional de CTI y el nombramiento de un consejero presidencial.
 - La creación de dos nuevos Viceministerios, uno en el Ministerio de Economía y Finanzas y el otro en el Ministerio de Educación
 - La creación de un consorcio público-privado al más alto nivel para el análisis de estrategias y el enunciado de políticas, con participación de

⁵ <http://www.oecd.org/>

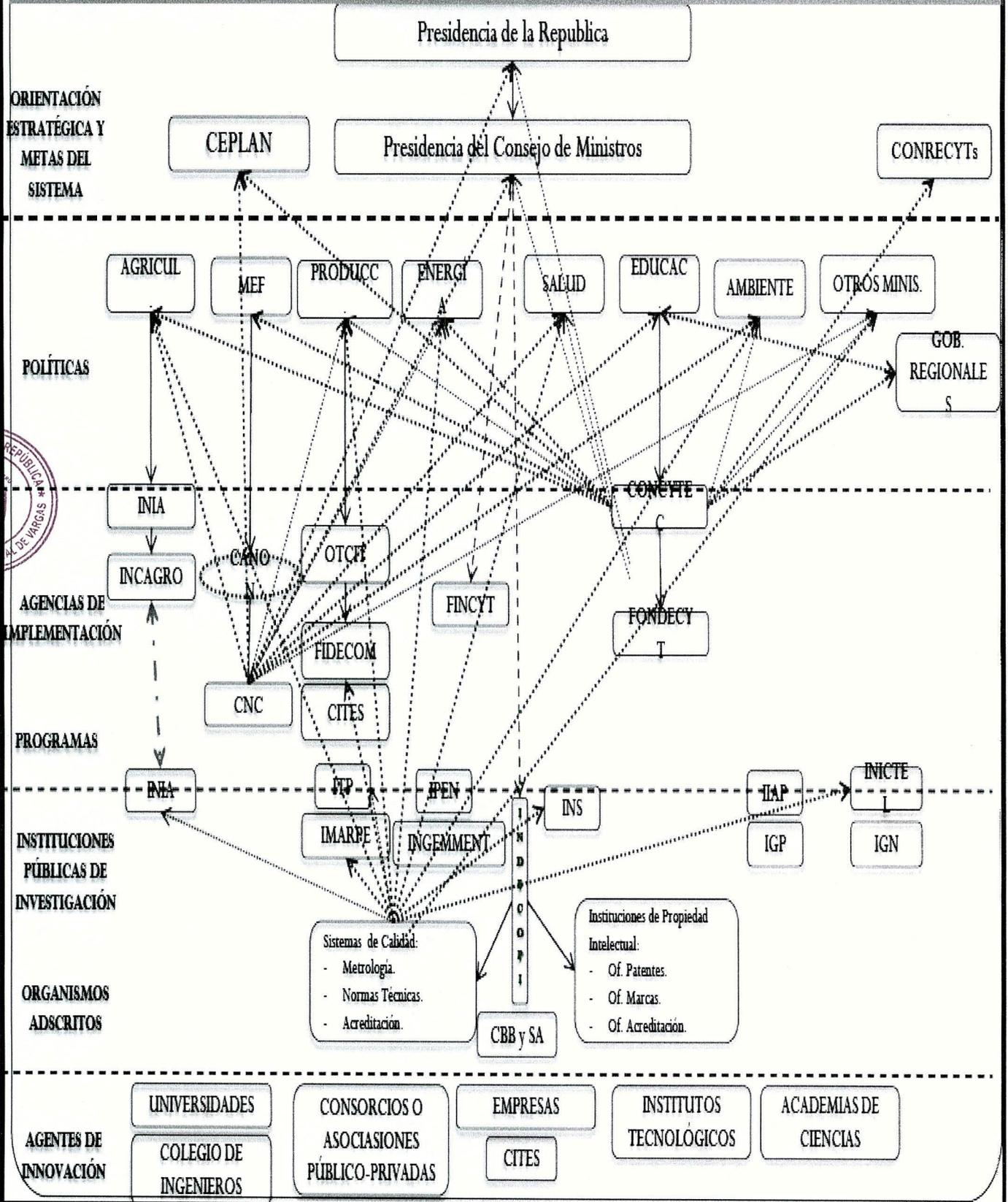
⁶ <http://unctad.org/es/Paginas/Home.aspx>

9 ministros de estado, gremios empresariales y representantes de la Academia.

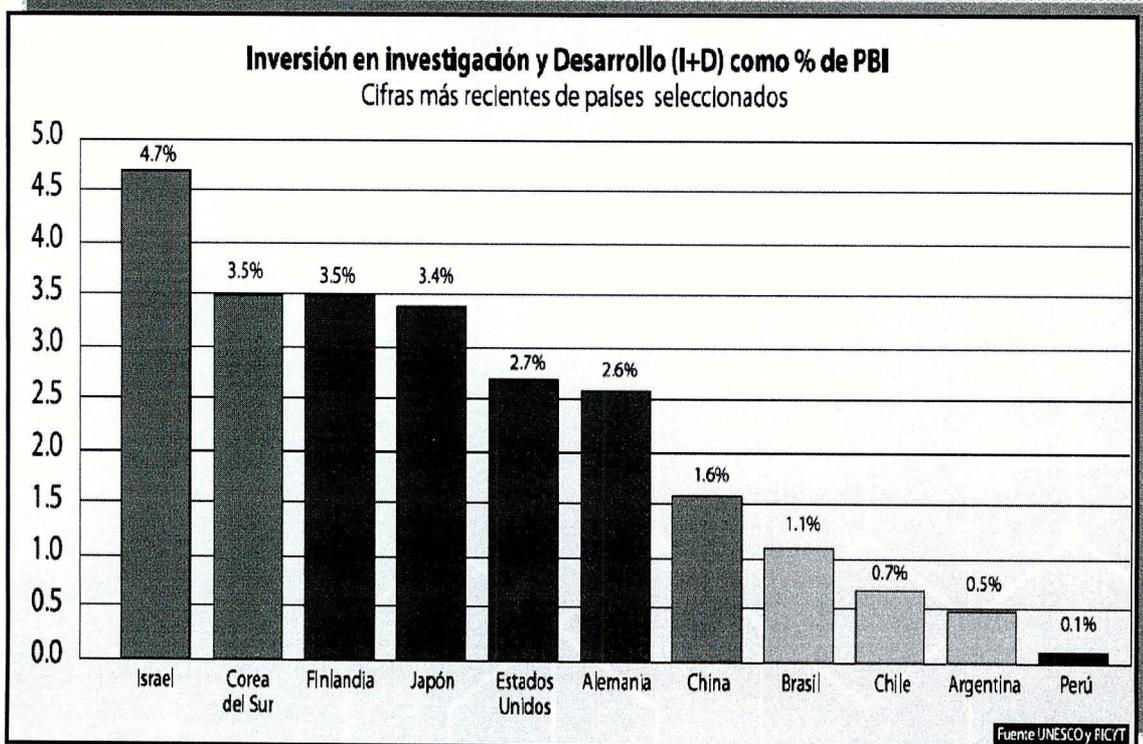
- Nuestra propuesta se enmarca dentro de la creación de un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual coincide con la recomendación de la Comisión al Poder Ejecutivo.
- La estructura institucional del Ministerio que se propone crear, conforme lo establece la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), estaría compuesta de tres Viceministerios: 1. Viceministerio de Ciencia y Tecnología; 2. Viceministerio de Innovación, Calidad y Propiedad Intelectual.
- Asimismo, adicionalmente a los dos viceministerios mencionados, debería crearse un tercer Viceministerio de Ciencia, Juventud y Talentos, con la finalidad de enfrentar el agudo problema del desempleo de jóvenes científicos altamente cualificados, y así elaborar políticas de estado para incentivar el mejor talento científico - investigador joven, posibilitando de esta manera que estos apliquen sus valiosas capacidades a la resolución de problemas de interés industrial y social.
- Estos Viceministerios tendrían bajo su ámbito funcional, una Dirección Nacional de Ciencia y Tecnología que englobaría a todos los organismos miembros del actual Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; una Dirección Nacional de Innovación, Calidad y Propiedad Intelectual; y una Dirección Nacional de Juventud y Talentos, para coordinar las políticas de estado que se propongan. Las Direcciones Nacionales propuestas, tendrían el carácter de Organismos Técnicos Especializados conforme lo normado en los artículos 31° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE). La demás estructura institucional se adecuará en lo pertinente a lo establecido en la LOPE.
- De otro lado, la entonces Ministra de Educación Patricia Salas, en el año 2012 se presentó ante el Congreso de la República, a fin de exponer el informe de la Comisión Consultiva de Ciencia y Tecnología creada mediante R.S. N° 038-2011-ED, y en esa presentación mostro un cuadro⁷ que grafica de sobre manera, el caos de la arquitectura institucional de la Ciencia y Tecnología en el país:

⁷ <http://www.encuentrocientificointernacional.org/reportescienciaperu/201204/20120409ministrapatriciasalas.pdf>

Arquitectura institucional actual de la CTI



- Del anterior cuadro se desprende, que el actual sistema es débil, disperso, desarticulado, sin mecanismos de coordinación vertical ni horizontal, con instituciones carentes de conducción estratégica, sin funciones claras y con estructuras de gobierno deficientes, lo cual se pretende solucionar con la presente iniciativa legislativa, que únicamente tiene como objetivo, el otorgar el marco legal necesario para la reestructuración el "Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" - Ley N° 28303), lo cual en el fondo significa la transformación de entidades existentes tales como el CONCYTEC y el FINCyT, para facilitar su comunicación horizontal y sus relaciones institucionales con universidades, empresas y otros organismos de la sociedad civil.
- Asimismo, en el informe final de la comisión consultiva para proponer los lineamientos fundamentales de un plan estratégico de políticas públicas para la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), se muestra un cuadro donde se aprecia que, en el Perú la Ciencia, Tecnología e Innovación, no tiene nivel, relevancia, peso específico, ni respaldo político que sí tiene en otros países de desarrollo económico similar, y que nos encontramos muy lejos de los países desarrollados y emergentes. La inversión en CTI, específicamente en Investigación y Desarrollo (I &D), llega escasamente al 0.1% del PBI, una de las más bajas del mundo:



- El Secretario Técnico de la Comisión Consultiva de Ciencia y Tecnología creada mediante R.S. N° 038-2011-ED, Víctor Humberto Carranza Elguera, al término del mandato de la comisión, señaló que sugirieron *"crear el Ministerio de CTI, porque el conjunto de actividades, de acciones, de estrategias y de instrumentos a aplicar para el desarrollo de la CTI en el Perú exigen una arquitectura institucional potente"*, en ese sentido enfatizo, que solo un ministerio podría tener capacidad de tomar decisiones, articular acciones estratégicas y viabilizar instrumentos para lograr objetivos, de acuerdo a la normativa peruana (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -LOPE). Asimismo, sostuvo que, si el gobierno de Ollanta Humala no quiere crear un nuevo portafolio, la comisión planteó, como segunda opción, crear una Comisión Interministerial de CTI. Finalmente, Víctor Humberto Carranza Elguera señaló que la creación del Ministerio de CTI podría incrementar los recursos para ciencia y tecnología del actual 0.20% al 0.7% del Producto Bruto Interno (PBI).
- Ahora bien, lo cierto es que el Poder Ejecutivo no optó por ninguna de las dos recomendaciones que emitió la Comisión Consultiva de Ciencia y Tecnología creada mediante R.S. N° 038-2011-ED, y decidió únicamente potenciar el CONCYTEC como solución para superar la enorme brecha de inversión en estas materias.
- Fue la entonces Ministra de Educación Patricia Salas, la que en su presentación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la República, en el mes de junio de 2012, quien informo que no habría ningún Ministerio de Ciencia, y que esto había sido una decisión consensuada por el Consejo de Ministros, luego de evaluar las alternativas propuestas por los expertos consultados, señalando que se había optado por que el CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) retorne al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros para reorganizarlo y darle mayor poder.
- Cabe resaltar que en el periodo legislativo 2006 – 2011, el Congresista Aldo Estrada Choque, hizo suya una iniciativa legislativa propuesta por el mismo CONCYTEC, por la cual se proponía la "Ley de creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" (Proyecto de Ley N° 4163/2009-CR), sobre la base de la estructura orgánica del CONCYTEC. Asimismo, a inicios del actual periodo legislativo, el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, presentó el Proyecto de Ley N° 167/2011-CR, basándose en el Proyecto de Ley del Congresista Estrada Choque, con la misma finalidad de crear un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.



- Según el sistema de búsquedas de iniciativas legislativas del Parlamento, ambas iniciativas fueron rechazadas de plano y archivadas debido a que tal como fueron planteadas originariamente, constituían creación de un pliego presupuestal, lo cual está terminantemente prohibido por la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República que tiene rango de Ley. Asimismo, los decretos de archivo señalaron que la creación de Ministerios, son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, según lo establece la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- En efecto, los Proyectos de Ley N° 4163/2009-CR y 167/2011-CR, adolecían de los impedimentos constitucionales y legales descritos en los párrafos anteriores, pero sus argumentos de fundamentación fueron totalmente válidos en ese entonces, y lo siguen siendo en la actualidad, por lo que se propone la presente iniciativa legislativa, con la finalidad de declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, a fin de poder ordenar el caótico sistema de Ciencia y Tecnología que actualmente rige en el país, y así poder potenciar de manera debida estas áreas tan importantes para el desarrollo de una nación.
- En la presente proposición, no se ha incluido en la fórmula legal la creación ni afectación de ninguna partida presupuestaria para salvar el impedimento contenido en el art. 79° de la Constitución Política del Estado, ni se ha especificado la estructura de nuevo portafolio, en el entendido que esta es una competencia del Poder Ejecutivo según lo establece la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, limitándonos únicamente a declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, con lo que se establecería un mandato legal para que el Ejecutivo tome en cuenta que el tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, requiere de un organismo de alto nivel que oriente la actividad pública en este campo y formule las políticas públicas para impulsar su desarrollo, y así evitar la duplicidad de funciones que actualmente se viene dando en el sistema de ciencia y tecnología del país.

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

La aprobación del presente proyecto de ley no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente.

Análisis Costo – Beneficio

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, no irrogará gasto alguno al erario nacional, toda vez que únicamente se trata de declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, con lo que se establecería un mandato legal para que el Ejecutivo tome en cuenta que el tema de Ciencia, Tecnología e Innovación, requiere de un organismo de alto nivel que oriente la actividad pública en este campo y formule las políticas públicas para impulsar su desarrollo, y así evitar la duplicidad de funciones que actualmente se viene dando en el sistema de ciencia y tecnología del país.

Lima, julio de 2019



***Despacho de la Congresista
Yesenia Ponce Villarreal de Vargas***